UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 456 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 AGO. 2019

Vistos el Proveído N° 933-2019-R, los Memorandos 066-2019-OGAP-VRAC-UNSCH, 302-2018-OGAP-VRAC/UNSCH, 319-2018-OGAP-VRAC/NSCH del Jefe de la Oficina General de Admisión y Promoción; de igual forma el Informe de Comisión N° 001-2019-CFSAL-OGAP-UNSCH e Informe Legal N° 285-2018-OGAJ-UNSCH y, demás recaudos sobre proceso sancionador a infractores en el Proceso de Admisión 2019-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley;

Que, el Artículo 10° y 11° del Estatuto v.2.0-2016 - UNSCH, establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se rige por el principio de autonomía universitaria, sin injerencia de interés que distorsionen sus principios y fines en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, comprende los regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo, etc;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son legalidad, debido procedimiento, verdad material y otros, concordante con el Artículo 248° del citado TUO, que establece la potestad sancionadora administrativa, de toda las entidades, está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: legalidad, debido procedimiento, tipicidad, razonabilidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in idem;

Que, se debe resaltar el principio de Principio de Razonabilidad, previsto en el Artículo IV numeral 1.4 de la ley 27444 que prescribe, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido"; este principio está

propiamente referido a las resoluciones que al resolver un asunto determinado debe mantener "la debida proporción entre los medios a emplearse y los fines públicos que debe tutelar a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, con Resolución Rectoral Nº 959-2018-UNSCH-R, de fecha 11 de octubre de 2018, se autorizó la realización del Concurso de Admisión 2019-I, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y se aprobó el Reglamento General del Concurso de Admisión 2019-I;

Que, con Informe Legal Nº 285-2018-OGAJ-UNSCH, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha remitido la relación de postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2019-I, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES - MODALIDAD ORDINARIO

1.	CASTRO CALDERÓN, FELIX DAVID
2.	PAITAN MENDOZA, BRAYAN YOVER
3.	ROCA BAUTISTA, RIDER
4.	GOMEZ GUTIERREZ, SANDRA MAYTE
5.	ESPINO DURAND, BRAYAN ANTONY
6.	CHUMBE HUAMACCTO, ALFREDO
7.	LUJAN LEON LIZ, NATALI
8.	ROMERO RAMIREZ, GHEYDI ARELY
9.	HUAYLLASCO VARGAS, MARCIA MALEY
10.	PARIONA MORALES, POOL JHOSEPH
11.	SANCHEZ PEREZ, DIANA KATERIN
12.	GONZALES VALLES, JUNIORS
13.	RODRIGUEZ CUADROS, ELIAS ANTONY
14.	RICO RICO, BRIGGITE MILENE
15.	GAGO VILLANO, SANDRO JEAN PIERRE
16.	CORONEL QUISPE, LUIS FERNANDO
17.	VILA GUTIERREZ, SANDY ROSELL
18.	LOPEZ YUPANQUI, ZAHORI MARYORI
19.	RUIZ CANDIA, JUAN
20.	MENDOZA JUNCO, THANIA ANAIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 456 -2019-UNSCH-CU

Que, en el Informe Legal Nº 285-2018-OGAJ-UNSCH, de fecha 26 de noviembre de 2018, se consigna (llamada con asterisco *) que respecto al postulante CORONEL QUISPE, Luis Fernando, que fue intervenido portando una batería de celular, cabe precisar que efectuada la verificación por la Policía Nacional, el Ministerio Público y el responsable del contingente jurídico, se determinó que dicha batería no se encontraba dentro de los dispositivos prohibidos señalados en el numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento General de Concurso de Admisión 2019-I, por lo tanto no constituía infracción a dicho Reglamento, habiendo procedido finalmente a retirarse el mencionado postulante, de los ambientes del auditorio de la Escuela de Posgrado sin haber culminado su examen;

Que, sin embargo, en el Informe de Comisión Nº 001-2019-CFSAL-OGAP-UNSCH de fecha 22 de febrero de 2019, suscrito por el Prof. Raúl Guzmán Mariño, se considera que la sanción de inhabilitación debe imponerse a los veinte (20) postulantes infractores que aparecen en la relación nominativa de fojas 015 del expediente administrativo relacionado al examen ordinario;

Que, los referidos postulantes han cometido infracciones tipificadas en los artículos 56° y 57°, numeral 57.5 y 57.6 del Reglamento General del Concurso de Admisión 2019-I, aprobado por Resolución Rectoral 959-2018-UNSCH-R, por lo que corresponde inhabilitar a los postulantes para postular en los concursos posteriores de admisión y estudiar en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por periodo de cinco años consecutivos, en aplicación del artículo 58°, numeral 58.2) del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60°, de la Ley Universitaria Nº 30220, el Articulo 271°, 273 numeral 14) y 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector en uso de sus facultades que la ley le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INHABILITAR para postular en los concursos de admisión y estudiar en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo de cinco años (05) consecutivos, desde el proceso de admisión 2019 - I, a los siguientes postulantes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 456 -2019-UNSCH-CU

1.	CASTRO CALDERÓN, FELIX DAVID
2.	PAITAN MENDOZA, BRAYAN YOVER
3.	ROCA BAUTISTA, RIDER
4.	GOMEZ GUTIERREZ, SANDRA MAYTE
5.	ESPINO DURAND, BRAYAN ANTONY
6.	CHUMBE HUAMACCTO, ALFREDO
7.	LUJAN LEON LIZ, NATALI
8.	ROMERO RAMIREZ, GHEYDI ARELY
9.	HUAYLLASCO VARGAS, MARCIA MALEY
10.	PARIONA MORALES, POOL JHOSEPH
11.	SANCHEZ PEREZ, DIANA KATERIN
12.	GONZALES VALLES, JUNIORS
13.	RODRIGUEZ CUADROS, ELIAS ANTONY
14.	RICO RICO, BRIGGITE MILENE
15.	GAGO VILLANO, SANDRO JEAN PIERRE
16.	CORONEL QUISPE, LUIS FERNANDO
17.	VILA GUTIERREZ, SANDY ROSELL
18.	LOPEZ YUPANQUI, ZAHORI MARYORI
19.	RUIZ CANDIA, JUAN
20.	MENDOZA JUNCO, THANIA ANAIS

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Admisión y Promoción, el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y la Oficina General de Informática y Sistemas la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que las Oficinas precitadas procedan a la inscripción de los sancionados en el Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la UNSCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CRISTINA A. ZARAVIA PALOMINO
Secretaria General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Facultades (09)/ Oficina General de Asesoría Jurídica/ Oficina General de Admisión y Promoción/ Centro Pre Universitario/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Interesados (20)/ Archivo.
CAZP/ccz